



Resolución Directoral

N° 00024-2025-ENSAD/DG

Lima, 4 de marzo de 2025

VISTO:

El INFORME N.º 00005-2025-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 21 de febrero de 2025, remitido a la Dirección General con OFICIO N.º 00058-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 03 de marzo de 2025, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N.º 00129-2025-ENSAD/DG de fecha 03 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”, conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución política del Perú;

Que, conforme lo dispone el artículo 49º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: “La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: “La presente ley tiene por objeto

EXPEDIENTE: AT2025-INT-0174281 CLAVE: 193D1C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, el inciso 2 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que es función de la Dirección General de Tesoro Público aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros;

Que, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominada “Directiva para el Manejo de la Caja Chica”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, tiene por objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el artículo 7° de la Directiva antes señalada, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces debe aprobar una directiva o su actualización para la administración de la caja chica o, de ser el caso, procede con su actualización;

EXPEDIENTE: AT2025-INT-0174281 CLAVE: 193D1C

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, con Resolución Directoral N° 00049-2023-ENSAD/DG de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023- UE ENSAD/OA-AT “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la ENSAD”, incluyendo seis (06) formatos y tarifario para la asignación de movilidad;

Que, el coordinador del Área de Tesorería con INFORME N° 00004-2025-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 05 de febrero de 2025, informa a la Oficina de Administración sobre la actualización de la Directiva N° 001-2023- UE ENSAD/OA-AT “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la ENSAD”, incluyendo seis (06) formatos y tarifario para la asignación de movilidad, aprobada con Resolución Directoral N° 00049-2023-ENSAD/DG de fecha 24 de mayo de 2023, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el Manejo de la Caja Chica”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

Que, con el precitado Informe el coordinador del Área de Tesorería señala en sus recomendaciones lo siguiente: “(...) solicitar a la Dirección General, mediante acto resolutivo, la aprobación de la actualización de la Directiva de “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la ENSAD” para el presente ejercicio. Se sugiere remitir la presente para su revisión, conformidad y aprobación al Área de Contabilidad y Control Previo, así como para su validación por la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y Presupuesto”;

Que, el coordinador del Área de Tesorería con INFORME N.º 00005-2025-ENSAD/DG-OA-AT de fecha 21 de febrero de 2025, informa a la Oficina de Administración lo siguiente: “En el marco del Ejercicio Presupuestal 2025, el Área de Tesorería de la Oficina de Administración solicita la actualización de la Directiva N° 001-2023-UE ENSAD/SG/OA-AT, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2024- EF/52.06, aprobada mediante Resolución Directoral N° 08-2024-EF/52.01 del 1 de julio de 2024. Dicha actualización busca regular y optimizar la gestión del Fondo de Caja Chica, estableciendo procedimientos claros para su administración, autorización, ejecución y liquidación, garantizando un uso eficiente de los recursos. Asimismo, se propone la actualización del tarifario en base a los costos actuales de transporte de las sedes de la ENSAD (...)”;

Que, con el precitado Informe el coordinador del Área de Tesorería adjunta el proyecto de DIRECTIVA N° 001-2025- UE ENSAD/OA-AT “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, el jefe de la Oficina de Administración con OFICIO N.º 00058-2025-ENSAD/DG-OA de fecha 03 de marzo de 2025, requiere a la Dirección General aprobar mediante Resolución Directoral el proyecto de DIRECTIVA N° 001-2025- UE ENSAD/OA-AT “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, incluyendo seis (06) formatos y tarifario para la asignación de movilidad, elaborado por el Área de Tesorería según INFORME N.º 00005-2025-ENSAD/DG-OA-AT;

Que, la Directora General (e) con MEMORANDUM N.º 00129-2025-ENSAD/DG de fecha 03 de marzo de 2025, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el OFICIO N.º 00058-2025-ENSAD/DG-OA y proyecto de DIRECTIVA N° 001-2025- UE ENSAD/OA-AT “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, incluyendo seis (06) formatos y tarifario para

EXPEDIENTE: AT2025-INT-0174281 CLAVE: 193D1C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



la asignación de movilidad, para revisión. Asimismo, ser viable y conforme, elaborar el proyecto de Resolución Directoral correspondiente para su aprobación;

Que, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica en atención al MEMORANDUM N.º 00129-2025-ENSAD/DG de fecha 03 de marzo de 2025, mediante el correo institucional de fecha 03 de marzo de 2025, remite debidamente revisado el proyecto de DIRECTIVA N° 001-2025- UE ENSAD/OA-AT “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, incluyendo seis (06) formatos y tarifario para la asignación de movilidad. Asimismo, se adjunta el proyecto de Resolución Directoral solicitado;

Que, es necesario aprobar la DIRECTIVA N° 001-2025- UE ENSAD/OA-AT “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, incluyendo seis (06) formatos y tarifario para la asignación de movilidad, para el adecuado manejo, uso, rendición, reposición y liquidación de la Caja Chica durante el ejercicio fiscal 2025;

Que, con Resolución Ministerial N° 637-2024-MINEDU de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 010: M. de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2025, por Unidad Ejecutora, incluyendo a la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial: *“Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”;*

Que, con Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU”;*

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el

EXPEDIENTE: AT2025-INT-0174281 CLAVE: 193D1C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024EF/52.01; Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025; ; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, del Pliego 010: Ministerio de Educación;; Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO**, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049-2023-UE ENSAD/DG, que aprueba la Directiva N° 001-2023-UE ENSAD/SG/OA-AT “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la ENSAD”, a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Artículo 2°. – **APROBAR**, la DIRECTIVA N° 001-2025- UE ENSAD/OA-AT “Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”, incluyendo seis (06) formatos y tarifario para la asignación de movilidad, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración/ Área de Tesorería, las gestiones conducentes al debido y oportuno cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

EXPEDIENTE: AT2025-INT-0174281 CLAVE: 193D1C

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 5°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: AT2025-INT-0174281 CLAVE: 193D1C

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

